

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

EOF / VPS



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE
ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y LA FUNDACIÓN TAJAMAR.**

EXENTA Nº

0832 20.05.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a los numerales 3), 6) y 10) del artículo 3º de la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el Consejo” o “el Servicio” indistintamente- tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos nacional, regional y local; así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que a su vez, la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087 del Consejo –correspondiente a “Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural”-, comprende el apoyo financiero a actividades artísticas y culturales realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que por su parte, y de acuerdo a los artículos primero y tercero de sus estatutos, la Fundación Tajamar –en adelante “la Fundación”- es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto la investigación, desarrollo y difusión de la cultura y las artes, así como realizar publicaciones. Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá asociarse con otras instituciones con fines similares.

Que en el marco de sus fines, la Fundación organizará el 2º Encuentro de Agentes en Artes Visuales “Convite” –en adelante el Encuentro o Convite indistintamente-, el que en esta versión tendrá lugar en las ciudades de Antofagasta, Valparaíso y Concepción, entre los meses de junio y agosto del presente año, con mesas de trabajo –dirigidas por moderadores/as- en que participarán agentes

en artes visuales (artistas, teóricos, académicos, curadores, galeristas, gestores, entre otros) que viven y/o trabajan en regiones. El Encuentro constituye una instancia presencial formativa no académica, de intercambio de experiencias, conocimientos, análisis, reflexión y debate acerca de la realidad actual de la praxis de las artes visuales en Chile –específicamente en regiones-, su problemática, proyecciones futuras y propuestas generadas desde el sector. Como resultado de cada una de las mesas regionales de trabajo se levantará un documento que recoja sus declaraciones, planteamientos, postulados y propuestas, los que serán reunidos en un libro-catálogo cuyo lanzamiento está previsto –estimativamente- para el mes de septiembre del año en curso. Asimismo, la Fundación realizará un registro fotográfico y audiovisual del trabajo desarrollado en las referidas mesas. Finalmente, cabe destacar que las mesas estarán constituidas por agentes relevantes de las artes visuales que se destacan por su trabajo y compromiso con el desarrollo del sector en distintas regiones del país.

Que el encuentro Convite armoniza plenamente con la Política Cultural vigente del Consejo, toda vez que la temática y problemática a tratar en las mesas de trabajo y las propuestas generadas por los/as agentes en artes visuales se vincula con los objetivos, propósitos y estrategias de adecuar, actualizar y fortalecer las normativas artísticas y culturales de acuerdo con las necesidades de los diferentes sectores, en el marco del proceso de elaboración participativa –por parte del Consejo- de los contenidos de la política pública sobre artes visuales y del proyecto de ley sectorial de las artes visuales, en el contexto de la creación de nuevo Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo y la Fundación celebraron un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, instrumento que es necesario aprobar dictando el correspondiente acto administrativo. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Tajamar, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN TAJAMAR

En Valparaíso, a 13 de mayo de 2016, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, en adelante el “Consejo” o “el Servicio” indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la **Fundación Tajamar**, en adelante la “Fundación”, RUT N° 65.066.445-0, representada por su Presidente don Nicolás Azócar Schlack, ambos domiciliados para estos efectos en avenida Providencia N° 1100, local 59, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

CONSIDERANDO:

1º Que de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **Consejo** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las



personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

- 2º Que en cumplimiento de su objeto, y conforme a los numerales 3), 6) y 10) del artículo 3º de la misma ley, el **Consejo** tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos nacional, regional y local; así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3º Que a su vez, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087 del Consejo –correspondiente a “Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural”-, comprende el apoyo financiero a actividades artísticas y culturales realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- 4º Que por su parte, de acuerdo a los artículos primero y tercero de sus estatutos, la **Fundación** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto la investigación, desarrollo y difusión de la cultura y las artes, así como realizar publicaciones. Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá asociarse con otras instituciones con fines similares.
- 5º Que en el marco de sus fines, la **Fundación** organizará el 2º Encuentro de Agentes en Artes Visuales “Convite” –en adelante el Encuentro o Convite indistintamente-, el que en esta versión tendrá lugar en las ciudades de Antofagasta, Valparaíso y Concepción, entre los meses de junio y agosto del presente año, con mesas de trabajo –dirigidas por moderadores/as- en que participarán agentes en artes visuales (artistas, teóricos, académicos, curadores, galeristas, gestores, entre otros) que viven y/o trabajan en regiones. El Encuentro constituye una instancia presencial formativa no académica, de intercambio de experiencias, conocimientos, análisis, reflexión y debate acerca de la realidad actual de la praxis de las artes visuales en Chile –específicamente en regiones-, su problemática, proyecciones futuras y propuestas generadas desde el sector. Como resultado de cada una de las mesas regionales de trabajo se levantará un documento que recoja sus declaraciones, planteamientos, postulados y propuestas, los que serán reunidos en un libro-catálogo cuyo lanzamiento está previsto –estimativamente- para el mes de septiembre del año en curso. Asimismo, la Fundación realizará un registro fotográfico y audiovisual del trabajo desarrollado en las referidas mesas. Finalmente, cabe destacar que las mesas estarán constituidas por agentes relevantes de las artes visuales que se destacan por su trabajo y compromiso con el desarrollo del sector en distintas regiones del país.
- 6º Que el encuentro Convite armoniza plenamente con la Política Cultural vigente del **Consejo**, toda vez que la temática y problemática a tratar en las mesas de trabajo y las propuestas generadas por los/as agentes en artes visuales se vincula con los objetivos, propósitos y estrategias de adecuar, actualizar y fortalecer las normativas artísticas y culturales de acuerdo con las necesidades de los diferentes sectores, en el marco del proceso de elaboración participativa –por parte del Consejo- de los contenidos de la política pública sobre artes visuales y del proyecto de ley sectorial de las artes visuales, en el contexto de la creación de nuevo Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.



7º Que en el marco de su objeto y funciones, el **Consejo** y la **Fundación** se encuentran facultados para celebrar un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades en los términos que se expresan a continuación.

PRIMERO. Objeto

En virtud del presente convenio, la **Fundación** convocará y organizará el 2º Encuentro de Agentes en Artes Visuales "Convite", el que en esta versión tendrá lugar en las ciudades de Antofagasta, Valparaíso y Concepción, entre los meses de junio y agosto del presente año, con mesas de trabajo –dirigidas por moderadores/as- en que participarán agentes en artes visuales (artistas, teóricos, académicos, curadores, galeristas, gestores, entre otros) que viven y/o trabajan en regiones. El Encuentro constituye una instancia presencial formativa no académica, de intercambio de experiencias, conocimientos, análisis, reflexión y debate acerca de la realidad actual de la praxis de las artes visuales en Chile –específicamente en regiones-, su problemática, proyecciones futuras y propuestas generadas desde el sector.

Como resultado de cada una de las mesas regionales de trabajo se levantará un documento que recoja sus declaraciones, planteamientos, postulados y propuestas, los que serán reunidos en un libro-catálogo cuya publicación, lanzamiento y distribución está previsto –estimativamente- para el mes de septiembre del año en curso. Asimismo, la Fundación realizará un registro fotográfico y audiovisual del trabajo desarrollado en las referidas mesas. Finalmente, cabe destacar que las mesas estarán constituidas por agentes relevantes de las artes visuales que se destacan por su trabajo y compromiso con el desarrollo del sector en distintas regiones del país.

Las mesas de trabajo regional del encuentro Convite, y sus actividades asociadas, se desarrollarán de acuerdo al siguiente cronograma preliminar:

- 1.1 Mesa Norte: "Frente a la nada, estrategias de sobrevivencia en el desierto" | Instituto Superior Latinoamericano de Arte (ISLA), Antofagasta | 4 y 5 de junio de 2016 | modera Dagmara Wyskel
- 1.2 Mesa Centro: "Extractivismo y su dimensión cultural, ¿Cómo enfrentarnos?" | Espacio Gálvez Inc., Valparaíso | 23 y 24 de julio de 2016 | modera Juvenal Barría
- 1.3 Mesa Sur: "Inventando una escena, ¿Visibilización, circulación o inscripción?" | Espacio y Residencia Casa 916, Concepción | 13 y 14 de agosto de 2016 | modera Carolina Lara
- 1.4 Lanzamiento del libro-catálogo con los documentos finales resultantes de las mesas regionales del Encuentro | Valparaíso | entre septiembre y noviembre de 2016

SEGUNDO. Transferencia

El **Consejo** se compromete a transferir a la **Fundación** la suma única y total de **\$11.061.000.- (once millones sesenta y un mil pesos)**, los que serán destinados a financiar exclusivamente los desembolsos necesarios para el correcto desarrollo y ejecución de las acciones enmarcadas en el presente convenio y, en particular, sin que la presente enumeración sea taxativa, los ítems siguientes: honorarios de personas naturales, incluidos sus gravámenes tributarios, asociados a la coordinación, producción, operación y dirección del Encuentro, así como los relativos al registro fotográfico y audiovisual del trabajo de las mesas regionales realizado en cada ciudad; gastos de traslado, alojamiento y alimentación de los/as participantes de las mesas de trabajo regional; y gastos de diseño, impresión y publicación del libro-catálogo que recoge los documentos finales resultantes de las mesas de trabajo regionales.



La **Fundación** administrará la totalidad de los recursos transferidos y velará por el correcto funcionamiento de las actividades acordadas en el marco de este convenio y descritas en la cláusula primera de este instrumento.

El aporte del **Consejo** será transferido a la **Fundación** en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante de la **Fundación** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se destinarán exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas

La **Fundación** deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Servicio, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables. Asimismo, entregará a la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Consejo un informe que dé cuenta de las actividades realizadas. Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de publicación del libro-catálogo referido en el numeral 1.4 de la cláusula primera de este convenio.

El informe de actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural y la aprobación de la rendición de cuentas se efectuará –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

CUARTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos –entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la **Fundación** hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente al total de los recursos que transfiere el Consejo, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Consejo, y será restituido a la **Fundación**, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la **Fundación** deberá incluir el logotipo institucional del **Consejo**, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio, la **Fundación** incorporará una mención al Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá incorporar una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.



SEXTO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **Fundación**, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el **Consejo**. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO. Personerías

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez para comparecer en su calidad de Ministro Presidente del **Consejo**, consta de decreto supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don Nicolás Azócar Schlack para comparecer en representación de la **Fundación** consta de sus estatutos, en relación con acta de reunión de directorio de 16 de febrero de 2016, reducida a escritura pública con fecha 22 de febrero de 2016 en la XXII Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Ernesto Ottone Ramírez
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
(hay firma)

Nicolás Azócar Schlack
Presidente
Fundación Tajamar
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **transfiéranse** los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Fundación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.



ARTÍCULO CUARTO: Regístrese, por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo, la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, **adóptense** por el Departamento de Ciudadanía Cultural las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CEE/OCL
Resol. N° 06/439

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Fundación Tajamar: avenida Providencia N° 1100, local 59, comuna de Providencia, Santiago, R.M.

